Universidad de Guayaquil

**DECANATO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO E INTERNACIONALIZACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

# PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA A DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**2022**

**LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente". (…).*

Que, en el artículo 350 de la referida norma, determina: "E*l sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

Que, en el artículo 385 de la norma citada señala: "E*l sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad".*

1. *Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
2. *Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
3. *Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.*

Que, en el artículo 6 *de la* Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *"Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole ". (...).*

Que, en el artículo 6.1 de la referida norma prescribe: "*Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones"* (…);

Qué, en el artículo 93 de la norma citada indica: *" Principio de Calidad; El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos*".

Que, en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, […] *b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.*

*La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios" […].*

Que, en el artículo 34 de la referida norma, determina: "*Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos (…).*
*Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes" (…).*

*Que, en el artículo 141* del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, indica: *"Actividades de investigación. Las actividades de investigación para el personal académico son: (…) b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales" (…);*

Que, en el artículo 169 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, señala: "Responsabilidades. - Son responsabilidades de los profesores e investigadores de la Universidad de Guayaquil: (…) *f) Cumplir las actividades académicas y de investigación, elaborando y publicando su producción académica y científica, que contribuya al avance y aplicación del conocimiento con calidad, pertinencia, rigor científico y pluralidad" (…).*

Que, en el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos y Distinciones en la Universidad de Guayaquil establece: "Del ámbito de aplicación. *Se acogerán a este reglamento los profesores, estudiantes, servidores administrativos y trabajadores de la Universidad de Guayaquil, en funciones académicas y/o laborales según corresponda, y que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves por los organismos competentes de la Universidad de Guayaquil y también a demás ciudadanos que hayan tenido una destacada trayectoria y gocen del respeto de la ciudadanía*" (…).

Que, en el artículo 3 de la referida normativa prescribe: *"La institución anualmente discernirá reconocimientos a los profesores que se hayan destacado en su dedicación docente o por sus trabajos de investigación o por otras actividades institucionales".*

Que, el art. 4 de la normativa referida determina*:" De la institucionalización de Reconocimientos y distinciones. La Universidad de Guayaquil establece los siguientes reconocimientos y distinciones de carácter simbólico:*

- *Diploma de reconocimiento.*
- *Diploma de honor.*
- *Medalla de reconocimiento.*

*(…) i) Diploma Universidad de Guayaquil al Mérito de Investigación Docente. - A los docentes quienes hayan generado, en el año previo a la designación, productos científicos relevantes o destacados, reconocidos por la comunidad científica (publicaciones de alto impacto, libros, capítulos de libros o patentes. El Consejo Consultivo de Investigación y la Dirección de Gestión del Conocimiento, considerando los registros de productos científicos validados, que han sido reportados por el personal docente, establecerá los nombres de los candidatos, con la base de los aportes científicos destacados, que guarden relación a la relevancia y profusa producción.*

**LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ATRIBUIDAS EN EL MARCO JURÍDICO.**

**RESUELVE**
**EXPEDIR EL PRESENTE:**

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**Artículo 1.- Ámbito.**
El presente procedimiento es de alcance institucional para el Reconocimiento de la Producción Científica de los docentes e Investigadores de la Universidad de Guayaquil. La institución reconocerá el esfuerzo en la investigación de acuerdo a la productividad científica generada.

**Articulo 2.- Objeto.**
Regular el proceso para la entrega de reconocimientos y distinciones a los miembros de la comunidad universitaria en sus respectivos estamentos, por el esfuerzo en coadyuvar y fortalecer la excelencia académica a nivel nacional e internacional.

**Artículo 3.- Del procedimiento.**
Para que se considere el reconocimiento de la producción científica, a docentes e investigadores de la Universidad de Guayaquil el proceso a seguir es el siguiente:

1. La información para el reconocimiento de la producción científica, a docentes e investigadores será obtenida de la base de datos de producción científica que reposa en la Jefatura de Transferencia y Gestión del Conocimiento, de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento.
2. La Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento solicitará a la Jefatura de Transferencia y Gestión del Conocimiento, entregar a la Jefatura de Cultura Científica, la o las matrices de producción científica validadas, de acuerdo al rango de fechas a considerar para el reconocimiento.
3. La Jefatura de Cultura Científica, procesará la información recibida y emitirá los listados de docentes que recibirán reconocimiento por su producción científica, de acuerdo a las categorías establecidas para el reconocimiento.
4. La Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento, notificará a los galardonados mediante correo electrónico institucional.
5. Estos reconocimientos se llevarán a cabo en un evento organizado por la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento, a través de la Jefatura de Cultura Científica.

**Artículo 4.- De las categorías.**

Se otorgarán las siguientes designaciones para la ceremonia del reconocimiento, las mismas que se darán a los docentes seleccionados en cada categoría:

- Para el docente o investigador con mayor número de producción científica de impacto mundial (artículos o ponencias) que se encuentren publicados en las bases de datos Scopus y Web of Science.
- Para el docente o investigador con mayor número de producción científica de impacto regional (artículos o ponencias) de acuerdo con las bases de datos regionales reconocidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente. Así como ponencias registradas en libros de memorias con ISBN.

• Para el docente o investigador con mayor número de producción científica de Libros.
• Para el docente o investigador con mayor número de producción científica de Capítulos de Libros.
• Para el docente o investigador con mayor número de citaciones, producto de sus publicaciones de impacto mundial según las bases de datos Scopus y Web of Science.
• Para el docente o investigador con mayor número de citaciones, producto de sus publicaciones de impacto regional (artículos o ponencias) de acuerdo con las bases de datos regionales reconocidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente.

**Artículo 5.- Distinción de carácter simbólico.**

Se otorgará la distinción a los docentes o investigadores de la siguiente manera:

a) Placa y diploma de reconocimiento para el docente con mayor número de producción científica en cada una de las categorías mencionadas en el artículo 4 del presente procedimiento.

b) Diploma de reconocimiento para los docentes que cumplan con lo establecido en el artículo 4 del presente procedimiento.

**Artículo 6.- Restricciones.**

1. Para el reconocimiento de la producción científica a docentes o investigadores de la Universidad de Guayaquil no se considerarán a los docentes que hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves por los organismos competentes durante los últimos 3 años.

2. Para el reconocimiento de la producción científica a docentes o investigadores de la Universidad de Guayaquil no se considerarán a los docentes que hayan sido desvinculados de la institución.

Guayaquil, agosto de 2022

Firmado electrónicamente por:
**LUZ ELVIRA VASQUEZ**

Econ. Luz Elvira Vásquez Luna, Ph.D.
**Decana de Investigación, Posgrado e Internacionalización**

Firmado electrónicamente por:
**AMALIN LADAYSE MAYORGA ALBAN**

Ing. Amalín Mayorga Albán, Ph.D.
**Coordinadora de Investigación y Gestión del Conocimiento**